



Building a better  
working world

Ernst & Young, S.L.  
Torre Picasso  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
28020 Madrid

Tel.: 902 365 456  
Fax: 915 727 300  
ey.com



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

ENTRADA Nº Reg:

2015010000027009

Fecha: 29/12/2015 11:20

**Certificado del PRIMER TRIMESTRE de 2015 relativo a la publicación de las condiciones a aplicar a los nuevos puntos de venta que deseen contratar con DIMA Distribución Integral, S.L. ("DIMA") de acuerdo con los compromisos aceptados en la Resolución de 10 de junio de 2009 de la Comisión Nacional de la Competencia ("CNC"), actualmente, Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia ("CNMC").**

Ernst & Young, S.L., auditor autorizado por la CNMC para certificar el cumplimiento por parte de DIMA de los compromisos a los que la Resolución del Consejo de la CNC subordinó la autorización de su constitución, certifica que ha verificado que la tabla que contiene las condiciones a aplicar por DIMA a los nuevos puntos de venta, disponible en su página web ([www.dimadistribucion.com](http://www.dimadistribucion.com)) el 30 de noviembre de 2015, cumple con lo dispuesto en los citados compromisos.

En concreto se verifica, que:

- (i) Las condiciones que se recogen en la tabla publicada son condiciones comerciales y económicas objetivas, transparentes y no discriminatorias, atendiendo a la tipología del punto de venta, al que va asociado un determinado horario y días de apertura, así como su ubicación.
- (ii) La actualización anual realizada para el año 2015 en relación con los portes y los gastos de apertura se ha realizado considerando los índices de referencia del transporte del Ministerio de Fomento (publicado en el "Observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera" de enero de 2015) y el índice de precios al consumo general y sectorial (publicados por el Instituto Nacional de Estadística para diciembre de 2014). No obstante, el criterio empleado para el cálculo del concepto "Gastos de Apertura" (mix IPC-IPT) difería del que venía utilizándose histórica y procedimentalmente en años anteriores (sólo el IPC).

Como resultado, la tabla publicada, aplicable desde el 1 de enero de 2015, mostraba unos gastos de apertura para los nuevos puntos de venta inferiores en cinco euros (1,5%), a los que corresponderían de haber aplicado el criterio histórico.

Dicha tabla fue corregida y posteriormente publicada en su página web con fecha 8 de abril de 2015. DIMA nos ha confirmado que, en posteriores actualizaciones, mantendrán el criterio histórico utilizado hasta la fecha.

La aplicación efectiva, en cada ejercicio, de las condiciones comerciales y económicas es objeto de un informe específico anual a final del ejercicio, de acuerdo a la Resolución de la CNC.

Se certifica en Madrid, a 30 de noviembre de 2015.

Ernst & Young, S.L.



Manuel Giralt Herrero

Socio